

Msp

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso con certificado de pago de costas del proceso ordinario allegado por la parte ejecutada . Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**Ref. Proceso ejecutivo laboral. ELQUIN GUEVARA vs. COLPENSIONES.
Rad. 2022-00153.**

INTERLOCUTORIO No. 2435

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, encontrándose el proceso de la referencia para que las partes alleguen la liquidación del crédito, la entidad ejecutada pone en conocimiento certificado de costas del proceso ordinario, por lo que el Despacho procedió a consultar la plataforma del Banco Agrario, encontrando que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002809549 de fecha 05/08/2022 por valor \$3.634.104.oo**, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

Por lo anterior, evidenciado el pago de las costas del proceso ordinario, resta resolver la terminación de las presentes diligencias con fundamento en lo normado por el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral que establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)*”

En caso bajo estudio se cumplen los presupuestos de la norma citada, se dispondrá terminación y el consecuente archivo del proceso, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, Dr. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, identificado con C.C. No. 94.311.285 y T.P. No. 100.850 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial. **No. 469030002809549 de fecha 05/08/2022 por valor \$3.634.104.oo**, correspondiente

a las costas del proceso ordinario.

2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86eb9478632ab70330b845cad5e714a7806a1331db3241401dd0b911d1cb41bf**

Documento generado en 02/09/2022 10:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>